

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 508/1999 de la Comisión, de 4 de marzo de 1999, por el que se modifican los anexos I a IV del Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 60 de 9 de marzo de 1999)

En la página 38, en el anexo II, categoría 2 («Componentes orgánicos»), tercera columna del cuadro correspondiente a la sustancia farmacológicamente activa «Rifaximina»:

en lugar de: «Exclusivamente para uso intramamario, salvo si la ubre puede utilizarse como alimento de consumo humano»,

léase: «Exclusivamente para uso intramamario, salvo si la ubre puede utilizarse como alimento de consumo humano, y uso intrauterino».
